



GONZALEZ PAEZ
ABOGADOS

28 DE FEBRERO DE 2023
BOLETÍN JURÍDICO Nº 12

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Nº 12

DIRIGIDO ESPECIALMENTE A
ENTIDADES DEL SECTOR SALUD

GONZALEZ PAEZ ABOGADOS
LIDERANDO EL ASESORAMIENTO
JURÍDICO INSTITUCIONAL EN SALUD

WWW.GONZALEZPAEZABOGADOS.CO

+ (57) 324 - 646 - 70 - 69

BOLETÍN JURÍDICO N° 12
28 DE FEBRERO 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. Ministerio de salud y protección social expidió resolución No. 139 Del primero (1) de febrero 2023.....	3
2. Ministerio de salud y protección social mediante resolución No. 163 del seis (6) de febrero de 2023	3
3. El ministerio de salud y protección social mediante decreto 221 del 15 de febrero de 2023	3
4. El ministerio de salud en concepto jurídico 202311600038961 del dos (2) de febrero 2023.....	4
5. El ministerio del trabajo mediante resolución 0629 del 28 de febrero 2023.....	4

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA GONZALEZ PAEZ ABOGADOS S.A.S.

1. Ministerio de salud y protección social expidió resolución No. 139 Del primero (1) de febrero 2023 Por la cual se efectúa una desagregación y asignación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la última doceava del Sistema General de Participaciones para Salud de la vigencia 2022. (Resolución 139, 2023)

Mediante los articulo 233,234 y 235 de la ley 1955 de 2019 modificaron la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud prevista en los artículos 47, 48 y 52 de la Ley 715 de 2001 respectivamente, estableciendo los siguientes componentes: A) Aseguramiento en Salud de los afiliados del Régimen Subsidiado y, B) Salud Pública y Subsidio a la Oferta, este último dividido a su vez en dos (2) subcomponentes, a saber: 1) acciones en salud pública y, 2) subsidio a la oferta.

Luego entonces, la resolución resuelve efectuar la degradación en el presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social para la vigencia fiscal 2023. También, efectuar las asignaciones descritas en la resolución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social para la vigencia fiscal 2023. Finalmente, girar los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, correspondientes al componente del Sistema General de Participaciones para Salud — Salud Pública y Subsidio a la Oferta, por un monto total de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos millones trece mil novecientos ochenta y un pesos (\$149.492.013.981) moneda corriente.

2. Ministerio de salud y protección social mediante resolución No. 163 del seis (6) de febrero de 2023 por la cual se adopta la metodología para definir el ajuste definitivo del presupuesto máximo de la vigencia 2021 a asignar a las entidades promotoras de salud - EPS de ambos regímenes y a las entidades adaptadas, resultado de la revisión de que trata la Resolución 1408 de 2022. (Resolución 163, 2023)

La presente resolución dispone adoptar la metodología para la definición del ajuste definitivo del presupuesto máximo de la vigencia 2021, el ajuste definitivo corresponde al resultante de la revisión de los grupos relevantes durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, en los términos del numeral 3.4 del anexo técnico de la Resolución 1408 de 2022. De igual forma, las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las Entidades Promotoras de Salud - EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES. Por último, resuelve que los recursos para la financiación de las tecnologías que determinaron el ajuste de que trata la presente resolución, serán apropiados y ejecutados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud —ADRES y que la apropiación y ejecución de los recursos de que trata el presente artículo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al Plan Anual Mensualizado de Caja — PAC de la ADRES.

3. El ministerio de salud y protección social mediante decreto 221 del 15 de febrero de 2023 Por el cual se adiciona el Título 14 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y se definen las directrices para la puesta en marcha y funcionamiento a nivel territorial de la Ruta Integral para la Atención Integral para personas expuestas al asbesto. (Decreto 221, 2023)

De acuerdo, a la prohibición del uso del asbesto en el territorio nacional dispuesto en la Ley 1968 de 2019, la misma establece las garantías de protección a la salud de los colombianos para preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa su exposición para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de sus modalidades o presentaciones. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que 125 millones de personas en todo el mundo están expuestas anualmente al asbesto en entornos laborales, que más de 107.000 personas mueren cada año y que 1.523.000 son los años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) atribuibles a Enfermedad respiratoria Aguda - ERA.

En consecuencia, se hace necesario definir las directrices para la puesta en marcha y el funcionamiento a nivel territorial de la Ruta integral de Atención para personas expuestas al asbesto, que permita garantizar la gestión oportuna y completa de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades relacionadas con la exposición a este mineral y las intervenciones individuales que permitan la detección temprana, el diagnóstico y tratamiento para las personas con presencia de enfermedades por exposición a asbesto.

Finalmente, el presente decreto menciona la ruta integral de atención integral para las personas expuestas al asbesto, el monitoreo y evaluación por parte del ministerio de salud y protección social y del trabajo, la inspección, vigilancia y control por parte de la superintendencia nacional de salud y por último, la financiación en razón a los costos asociados con la atención en salud para la población expuesta o con presencia de enfermedades por asbesto, estarán a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. El ministerio de salud en concepto jurídico 202311600038961 del dos (2) de febrero 2023, por medio del cual, se resuelve duda respecto a los beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Concepto jurídico, 2023)

El artículo 157 indica los diferentes tipos de participantes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la misma manera el artículo 2.1.3.2 menciona sobre la obligatoriedad de la afiliación. Seguidamente se describe las personas pertenecientes al régimen contributivo de salud ya sea en calidad de cotizantes o de beneficiarios. Mencionando como cotizantes Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, los servidores públicos, los trabajadores independientes y como beneficiarios los miembros del núcleo familiar del cotizante. Así mismo, se hace alusión a la composición del núcleo familiar.

Por otro lado, se menciona también el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 616 de 2022, el cual, define quienes son las personas susceptibles de afiliación en el régimen subsidiado de salud de tal manera lo estipula el artículo 2.1.5.1.1. También, se menciona el artículo 2.1.3.10 en cuanto a la afiliación del nacido vivo.

Todos los artículos mencionados en este concepto mencionan las diferentes personas susceptibles de afiliación al sistema de seguridad social, ya sea al régimen contributivo como al subsidiado dependiendo de sus características socioeconómicas.

5. El ministerio del trabajo mediante circular 0021 del 23 de febrero de 2023 informa sobre la ampliación de plazo registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST. (Circular 0021, 2023)

La presente circular está dirigida a los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector

cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en Misión, Administradoras de Riesgos Laborales, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que de conforme en lo señalado en la resolución 0312 de 2019 en las que se definen los estándares mínimos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y que en cumplimiento en el artículo 26. *"Desde de enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año".*



REFERENCIAS

- Ministerio de salud y protección social. (2023, 01 de febrero). Resolución No. 139. Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20139%20de%202023.pdf
- Ministerio de salud y protección social. (2023, 06 de febrero). Resolución 163. Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.163%20de%202023.pdf
- Ministerio de salud y protección social. (2023, 15 de febrero). Decreto 221. Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20221%20de%202023.pdf
- Ministerio de salud y protección social. (2023, 02 de febrero). Concepto jurídico. Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Concepto%20Jur%C3%ADdico%20202311600038961%20de%202023.pdf
- Ministerio del trabajo. (2023, 23 de febrero). *Circular 0021*. Obtenido de <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/67254495/Circular+No.+0021.PDF/274117e8-b867-18e6-c289-cd0b9adb15a5?t=1677249899600>



**AMPLÍE ESTA Y MUCHA MÁS INFORMACIÓN
EN LOS SIGUIENTES ENLACES**

Correo electrónico

juridica@gonzalezpaezabogados.co

Página Web

www.gonzalezpaezabogados.co

www.asesoriajuridicadeips.com



Instagram - Facebook - Twitter

@gonzalezpaezabogados